Extracto Notificación

11° Juzgado Civil de Santiago, Rol C-33633-2019, caratulada "Porcelanosa Chile SpA con Radal Desarrollos Constructivos 6 de octubre de 2021, se ordenó notificación por aviso extractado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de ejecución y embargo deducida con fecha 4 de octubre de 2021, a don Ronald Carter Morong, C.I. N° 9.615.399-6, en representación de la sociedad Desarrollos Constructivos SpA, RUT N° 76.329.304-1, domicilio desconocido. La demanda ejecutiva se presentó luego haberse preparado la vía ejecutiva de la gestión de notificación de factura, notificada de conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil mediante publicación del extracto en Diario Cooperativa los días 30 de abril, 03 de mayo y 04 de mayo del 2021, y en Diario Oficial con fecha 17 de mayo de 2021; certificando el tribunal con fecha 22 de junio de 2021, que no hay constancia en autos que la parte demandada haya consignado las sumas que reclama el actor en capital, intereses y costas, ni que haya opuesto tacha de falsedad a su firma puesta en los referidos documentos dentro de los legales. En lo principal: plazos Demanda ejecutiva mandamiento de ejecución y embargo. Primer otrosí: señala bienes para la traba del embargo y depositario provisional. documentos. otrosí: Acompaña Tercer Solicitud que Personería. Cuarto otrosí: indica. Otrosí: Patrocinio y poder. Comparece doña Margarita Blanco García, como mandatario judicial de la Sociedad Porcelanosa Chile SpA., RUT N° 76.215.839-6, representada por Don Darío Valverde Gálvez, C.I. N° 24.041.733-2, ambos domiciliados para estos efectos en Luis Pasteur N° 6130, comuna ciudad Santiago, Vitacura, de Región Metropolitana, solicitando tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de la sociedad Radal Desarrollos Constructivos SpA, RUT N° 76.329.304-1, representada por don Ronald Carter Morong, chileno, casado, cédula de identidad número 9.615.399-6, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello Nº 2299, Oficina 1004, ciudad de Providencia, de Santiago, Metropolitana; y ordene se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$ 11.354.954.-(once millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos), más los reajustes e intereses correspondientes hasta la fecha del pago efectivo; que se le requiera de pago por dicha suma, y si no pagare en dicho se embarguen bienes de su propiedad en cantidad suficiente, ordenando se siga adelante con la ejecución hasta el íntegro pago de lo adeudado a mi representada, con costas.

Con fecha 6 de octubre de 2021, el tribunal resuelve: "Proveyendo derechamente la demanda de fecha 04 de octubre de 2021. A lo principal: despáchese. Al primer otrosí: téngase presente sólo respecto de bienes muebles y para el caso que se quieran embargar inmuebles, deberá previamente acompañar la respectiva inscripción y el avalúo correspondiente, en la cuerda que corresponde, conforme a lo dispuesto en artículo 449 del Código de Procedimiento Civil. Al segundo acompañado personería por con citación apercibimiento legal, según corresponda, de conformidad a lo que establece el artículo 6 de la ley 20.886 y actas 37 y 71-2016 de la Corte Suprema. Al tercer y quinto otrosí: téngase presente. Al cuarto otrosí: Atendido el mérito del proceso, como se pide, practíquese la notificación al demandado de autos, conforme el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres avisos en periódico de circulación nacional, sea físico o electrónico, sin perjuicio de notificación correspondiente en el Diario Oficial, debiendo realizarse por publicación de un extracto de la demanda, de su proveído y demás resoluciones pertinentes, indicándose, que para efectos del requerimiento de pago este se efectuará al décimo día hábil, posterior a la última publicación legal realizada, a las 08:30 horas, o al día siguiente hábil si el recayere en sábado a la misma hora, por videoconferencia a través de la plataforma Zoom, ante la Secretaria Tribunal, bajo apercibimiento que en caso de no ingresar a la reunión indicada, se le tendrá por requerido en su rebeldía. El ejecutado deberá ingresar en dicha plataforma a la ID 2989601445, en el horario indicado. La parte demandante deberá acompañar, a fin de ser certificadas, digitalizada, legible y completa de todas las publicaciones, dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la última publicación, a fin de tener conocimiento de la fecha en la cual se deberá proceder al requerimiento respectivo. Se hace presente que los extractos deben ingresarse por la parte interesada a través de la Oficina Judicial Virtual, en la opción Servicios-publicación-Diario Oficial, a fin de que el ministro de fe del tribunal pueda autorizar los extractos respectivos. Cuantía \$11.354.954.- La Secretaria.

AVISOS LEGALES cooperativa.cl





ALEJANDRA PATRICIA HERRERA CORVALAN Fecha: 08/10/2021 12:00:12